



## Aviso sobre su derecho a dar Instrucciones Anticipadas

**Loma Linda University Medical Center (“LLUMC”) se compromete a proteger y promover los derechos de cada paciente. Como parte de este compromiso a sus derechos, usted debe estar al tanto de lo siguiente:**

1. Usted tiene el derecho de formular Instrucciones Anticipadas para Asuntos Médicos (*Advance Directives*), y que el personal de LLUMC y demás profesionales que le brindan atención médica en el hospital, cumplan con dichas instrucciones.
2. ¿Qué son Instrucciones Anticipadas? Son la mejor manera de asegurarse que sus deseos sobre los asuntos médicos no sólo se conozcan sino que se tomen en cuenta, si por alguna razón usted no pudiera comunicarlos.
  - Usted puede designar alguna otra persona para que sea su “representante” en lo referente a sus asuntos médicos. Esta persona (a quien también se le conocería como su “representante autorizado”, tendrá la autoridad legal de tomar decisiones sobre su atención médica, si usted no estuviera en capacidad de tomar sus propias decisiones.
  - Usted puede escribir sus deseos en el formulario de Instrucciones Anticipadas para Asuntos Médicos – como por ejemplo, el deseo de no recibir tratamiento que sólo prolongue el proceso de agonía, en caso de que usted sufra de una enfermedad terminal. De esta manera, su doctor y su representante autorizado deberán respetar sus instrucciones legales.
  - En el formulario de Instrucciones Anticipadas también se puede expresar el deseo que tenga el paciente sobre la donación de órganos y tejidos.
3. Usted tiene el derecho de tomar decisiones sobre su atención médica, incluyendo el derecho de aceptar o rehusar tratamiento médico o quirúrgico.
4. Usted tiene el derecho de designar a la persona que tome decisiones por usted, en caso de que no estuviera en capacidad de entender un plan de tratamiento, o no pudiera comunicar sus deseos sobre la atención médica.
5. En LLUMC, no es necesario que usted tenga Instrucciones Anticipadas para poder recibir tratamiento médico. Sin embargo, si usted tiene instrucciones legales (Por ej. poder notarial para asuntos médicos, instrucciones médicas anticipadas, o un testamento en vida), debería entregarle una copia al personal de LLUMC, y dicho documento formará parte de su expediente médico.
6. El personal de LLUMC y los demás profesionales que le brindan atención médica cumplirán con estas instrucciones. Todos los derechos del paciente aplican a la persona que tiene la responsabilidad legal de tomar decisiones médicas en su nombre.
7. El personal de LLUMC tiene la obligación de proporcionar este aviso sobre el derecho de dar Instrucciones Anticipadas a sus pacientes internos, y a algunos otros pacientes de consulta externa (Por ej. pacientes externos en sala de emergencias, pacientes bajo observación, o pacientes de cirugías ambulatorias (de un mismo día).

*Este documento de derechos del paciente incorpora los requisitos de JCAHO en el Título 22 del Código de Reglamentos de California, Artículo 70707; el Código de Salubridad y Seguridad, Artículos 1262.6, 1288.4 y 124960; y el Código de Reglamentos Federales C.F.R. Número 42, Artículo 482.13 (Condiciones de participación de Medicare).*